



DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA**: El Acta de Sesión Extra Ordinaria de Corporación Municipal de fecha 17 de noviembre de 2024 que literalmente dice:

6.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

01-2024: CONSIDERANDO: Que el Artículo Numero 12 de la Ley de Municipalidades establece por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al Municipio, y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer sus necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 del mismo cuerpo legal, determina que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:1)...

15)Declarar el Estado de Emergencia o Calamidad Pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes. **CONSIDERANDO:**

Que la Presidenta de La República en Consejo de Ministros emitió Decreto Ejecutivo Número PCM 35-2024 el 15 de noviembre de 2024) en el que decreta **ESTADO DE EMERGENCIA** por un periodo de treinta (30) días, en las zonas del territorio nacional calificadas por COPECO y afectadas por la Tormenta Tropical SARA. **CONSIDERANDO:** Que las Comisiones del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) integrada por todas las instituciones y organizaciones de seguridad y rescate se mantienen en constante monitoreo y vigilancia en todo el municipio. **CONSIDERANDO:** Que el Centro de Operaciones de Emergencia tiene





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

activos todos los **CODELES** del municipio con el fin de coordinar las acciones de respuesta ante cualquier urgencia. **CONSIDERANDO:** Que el Centro de Operaciones de Emergencia realiza supervisión continua de los niveles de los ríos y quebradas de las zonas vulnerables e inundables. **CONSIDERANDO:** Que la Tormenta SARA de acuerdo al último reporte emitido por **COPECO** ha salido del territorio Nacional, sin embargo, sus efectos y secuelas están dejando severos daños en la infraestructura vial. **CONSIDERANDO:** Que en las últimas horas la crecida del río Ulúa alcanzo sus niveles máximos, causando ruptura de bordos y filtraciones significativas provocando inundaciones en la zona de los ex campos bananeros, procediendo el COE a realizar evacuaciones masivas de ciudadanos en esta zona. Así mismo a la colocación preventiva de sacos en algunos tramos de bordo y la intervención de emergencia de maquinaria para limpieza de escombros y basura que ponen en peligro la infraestructura de los puentes. **CONSIDERANDO:** Que se registra a esta fecha la habilitación de alojamientos temporales (albergues) en el municipio a quienes se requiere brindar atención alimentaria cocida en las primeras 72 horas así como proveer en lo sucesivo alimento crudo a las familias, colchonetas, contratación de maquinaria, volquetas, transporte, coordinar brigadas medicas, proveer equipo de bioseguridad a los albergados entre otras acciones que deben realizarse de manera inmediata ya que el fin primordial es preservar la vida humana. **CONSIDERANDO:** Que el artículo número de la Ley de Contratación del Estado establece lo siguiente: **“Situaciones de Emergencia”**. La declaración del Estado de Emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal. En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos. cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estado de excepción u otras circunstancias excepcionales que afecten sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización” . - ***POR TANTO LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 25 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, ARTICULO 9 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES APLICABLES POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS ACUERDA PRIMERO:*** Declarar el Estado de Emergencia en el municipio de El Progreso, producto a la crecida del río Ulúa, mismo que está generando saturación de suelo, ruptura de bordos, filtraciones, inundaciones en las comunidades ubicadas en la margen derecha aguas abajo, afectaciones en infraestructura vial, puentes, cultivos (sin cuantificar), viviendas (sin cuantificar) etc. - ***SEGUNDO:*** Autorizar al Alcalde Municipal para que proceda mediante el proceso de contratación directa al suministro de 1) insumos de bioseguridad y medicamentos 2) materiales, insumos y equipo de limpieza, 3) compra de víveres para la atención a ciudadanos 4) Contratación de maquinaria pesada, volquetas y transporte, para poder acceder a las zonas bajo emergencia en todo el municipio y llevar ayuda y facilitar las labores de reconstrucción y todo lo que se requiera en apoyo 5) Compra de combustible y lubricantes para las diferentes operaciones del COE y todo lo que se requiera a fin de atender la emergencia de forma integral durante y después de la misma. - ***TERCERO:*** Se autoriza al Alcalde Municipal proceder mediante la modalidad de contratación directa -de conformidad





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

con la Ley de Contratación del Estado- a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarias para la construcción, reparación, reposición y rehabilitación de la red vial e infraestructura de paso en las zonas afectadas; dragado, limpieza, canalización y desazolvamiento, así como todo lo necesario para atender inmediatamente a las personas, familias y comunidades damnificadas con alimentos, techo, agua, medicamentos y primeros auxilios entre otros. **CUARTO:** Se aprueba un fondo rotatorio inicial de **L. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para la atención de la emergencia; liquidados los mismos se aprueba también un segundo desembolso en forma rotativa por un monto de **L.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que una vez liquidados podrán ser nuevamente desembolsados para la atención durante y después del Estado de emergencia.- Estos fondos serán manejados y liquidados por la Tesorera Municipal con la auditoría del equipo de la Gerencia de Administrativa Financiera.- **QUINTO:** Se aprueba el traslado de los fondos que sean necesarios para el cumplimiento de los aprobado. **SEXTO:** La vigencia del Acuerdo de Emergencia tendrá una duración de treinta (30) días contados desde la aprobación del **PCM 35-2024**. **SEPTIMO:** Se solicita el apoyo de todos los Operadores de Seguridad para el estricto cumplimiento de todas las medidas aprobadas en aplicación a la Ley de Sinager y demás Leyes aplicables para este tipo de eventos. **OCTAVO:** Se solicita a la ciudadanía tomar todas las medidas correspondientes para no poder en riesgo sus vidas. **NOVENO:** Se aprueba y se autoriza al Alcalde Municipal la firma de convenios, financiamientos con la Cooperación Nacional e Internacional, empresa privada, ONG'S destinados a cubrir las necesidades inmediatas de recuperación y reconstrucción de los daños ocasionados por las lluvias, desbordamiento y ruptura de bordos en la margen derecha del río Ulúa. **DECIMO:** Se instruye a la Administración Municipal dar fiel y estricto cumplimiento a lo acordado y todas las





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

adquisiciones, contratos y demás trámites que se realicen deberán estar apegados a lo que establece nuestra legislación nacional de conformidad con el **PCM-35-2024** emitido por el Gobierno de La República.- **CUMPLASE.-**

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DEMUNICIPALIDADES VIGENTE.

7.-CIERRE. No habiendo más que tratar se cierra la sesión, siendo las ocho con diez minutos de la noche. (8:10 pm).- Alcalde Municipal Alexander López Orellana, Vice Alcaldesa Martha Lidia Medina, Regidores: Kenya Jeannette Perello Paranky, Marlon Yovanny Mejía Ulloa, Daniela Márquez Rivera, Victor Manuel Cruz, Merlin Bonilla Cruz, Luis Alonzo Sierra Cruz, Guillermo Antonio Galeas, Nelsy Amaya Villanueva, Juan Carlos Padilla Carvajal, Adán Antonio Palacios Alvarado.

Extendida en la Ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


Yasmin Francelia Quiroz Mejía
Secretaria Municipal
Acuerdo de Emergencia 01-2024

